



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030 -2008-CE-PJ

Lima, 30 de enero de 2008.

VISTO:

El Oficio N° 172-2008-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Informe N° 06-A-2008-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 009-2006-CE-PJ y 105-2006-CE-PJ de fechas 20 de enero y 10 de agosto de 2006, respectivamente, se crearon órganos jurisdiccionales transitorios, con la finalidad de reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes; los mismos que su funcionamiento ha sido prorrogado mediante Resoluciones Administrativas N° 251-2007-CE, 256-2007-CE-PJ y 281-2007-CE-PJ, respectivamente;

Segundo: Que, a consecuencia de la paralización parcial de las labores en el Poder Judicial, por la huelga de los trabajadores, en los últimos meses del año 2007, se ha acumulado la carga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes e inclusive de los transitorios; lo cual motiva que se disponga la prórroga del funcionamiento de estos últimos, hasta el 31 de mayo del año en curso, fecha en que este Órgano de Gobierno, previo los estudios técnicos correspondientes, dispondrá su prórroga, conversión, reubicación o supresión de su funcionamiento;

Tercero: Que, estos órganos jurisdiccionales transitorios, tienen como objetivo el de apoyar a la descarga procesal de los procesos en trámite de los órganos jurisdiccionales permanentes; por tanto, deben sujetarse, en lo que corresponda, a las normas y procedimientos contenidos en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, dentro del marco del Plan Nacional de Descarga Procesal;

Cuarto: Que, el numeral 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R.A. N° 030 -2008-CE-PJ

- **SANTA**, Juzgado Especializado en lo Civil y Juzgado de Paz Letrado, ambos del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa; y Juzgado Especializado en lo Penal de Casma.

Artículo Segundo.- Las Salas y Juzgados mencionados en el artículo precedente, se sujetarán, en lo que corresponda, a las normas y procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano. Ningún órgano jurisdiccional transitorio recibirá expedientes nuevos.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las respectivas Cortes Superiores de Justicia en coordinación con la Comisión Nacional del Proceso de Descarga Procesal, adoptarán las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, así como las que correspondan en caso de incumplimiento de compromisos o metas.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales transitorios, en el plazo de cinco (5) días de publicada la presente resolución, elaborarán la estadística (por especialidad, materias, estado de los procesos, atendidos y resueltos, pendientes, etc.) de los procesos a su cargo, la misma que será remitida a la Gerencia General del Poder Judicial (Gerencia de Planificación - Supervisión de Estudios y Proyectos).

Artículo Quinto.- Quedan sin efecto, las resoluciones administrativas y demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Callao, Huánuco, Huaura, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios y Santa, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

WALTER COTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PABEDES

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ